



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00174 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo cuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor DARWIN ALBERTO VASQUEZ frente a la señora SANDRA PATRICIA JIMENEZ MORENO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Teniendo en cuenta las causales 2ª, 3ª, 4ª y 7ª invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora SANDRA PATRICIA JIMENEZ MORENO frente a su cónyuge DARWIN ALBERTO VASQUEZ; igualmente indicará cuando fue la última vez que la accionada ejerció actos de violencia en contra del señor VASQUEZ. Teniendo en cuenta que cada causal autónomas frente a las otra.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>33</u> hoy a las	
8:00 a. m.	
Medellin - 5 MAY 2021	
SECRETARIA	